



CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XII CONGRESO ESPAÑOL DE SOCIOLOGÍA QUE TENDRÁ LUGAR EN GIJÓN LOS DÍAS 30 DE JUNIO, 1 Y 2 DE JULIO DE 2016 ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIOLOGÍA**

En Madrid, a 29 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA**, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en el ejercicio de las funciones conferidas por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, por el que se nombra Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y del Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Y, de otra parte, **D. Manuel Fernández Esquinas**, como Presidente de la Federación Española de Sociología, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones con el número F334 Y domiciliada en Madrid con CIF G-28918514, actuando en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de colaboración

**EXPONEN**

I. Que el **CEPC** es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y que tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la **Federación Española de Sociología** es una entidad privada sin ánimo de lucro que, entre otros, tiende a la prosecución de los siguientes fines: Estimular y canalizar la actuación conjunta de los miembros federados en orden a la prosecución de objetivos comunes; promover la relación y colaboración de cuantas personas, entidades y organismos públicos y privados guarden relación con los objetivos perseguidos por los miembros federados; y promover las actividades de entidades que tengan como fin el desarrollo de áreas específicas dentro del área de la Sociología.

III. Que tanto el CEPC como la Federación Española de Sociología están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos para el desarrollo de proyectos que son de interés común para las partes, como la organización del XII Congreso Español de Sociología.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las partes proceden a firmar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO GENÉRICO

Es objeto del presente convenio de colaboración regular la colaboración del CEPC con la Federación Española de Sociología para la organización del XII Congreso Español de Sociología que tendrá lugar en Gijón los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2016, bajo el lema "Grandes transformaciones sociales, nuevos desafíos para la sociología".

El mencionado Congreso está dirigido a los miembros de la Federación y a los sociólogos y otros profesionales afines no afiliados a la misma que deseen asistir, y tiene como objetivos facilitar una plataforma de encuentro para presentar los avances recientes que se han producido en la sociología española dentro de sus diversas especialidades y debatir los temas de interés general e internacional previstos en los simposios, todo ello de acuerdo con el programa del Congreso que se encuentra en la página web de la Federación.


### SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Por medio del presente Convenio de colaboración, el **CEPC** se compromete a:

- Contribuir, parcialmente a la financiación del XII Congreso Español de Sociología con la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €), de acuerdo con la cláusula tercera.

- Asesorar en materia de Ciencia Política al programa del XII Congreso Español de Sociología durante celebración del mismo.
- La difusión del proyecto con los medios propios y habituales del CEPC.
- Hacer partícipes a los investigadores del CEPC en las actividades del XII Congreso Español de Sociología.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y en el marco de los objetivos y fines perseguidos por el mismo en la organización y difusión del citado Congreso.

Por su parte, la **Federación Española de Sociología**, asume, por medio del presente convenio de colaboración y, en particular, de su anexo presupuestario, los siguientes compromisos:

- 
- Ejecutar material, económica y administrativamente el XII Congreso Español de Sociología de acuerdo con el programa que se establezca.
  - Prestar la asistencia técnica e instalaciones adecuadas para el correcto desarrollo del XII Congreso Español de Sociología.
  - Destacar en cuantas actividades se realicen para la difusión del XII Congreso Español de Sociología la colaboración prestada por el CEPC.
  - Incorporar el logotipo del CEPC en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del XII Congreso Español de Sociología.
  - Facilitar la presencia de representantes del CEPC en los actos públicos que se realicen en el marco del XII Congreso Español de Sociología.
  - Entregar al CEPC, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del XII Congreso Español de Sociología, un informe de las tareas desempeñadas y de los resultados obtenidos.



### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

El CEPC contribuirá a la financiación del XII Congreso con un importe de hasta 1.500 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2016. Esta cantidad representa un 1,84 % del presupuesto total, de acuerdo presupuesto que constituye el Anexo I de este convenio, y será abonada previa presentación de la liquidación de los gastos efectivamente realizados.

### **CUARTA.- DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este proyecto.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio de colaboración, y en todo caso finalizará a 31 de diciembre de 2016.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio de colaboración podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio de colaboración, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las estipulaciones en él contenidas. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio queda fuera de su ámbito de aplicación.

Esto no obstante, para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del convenio de colaboración, serán de aplicación supletoria los principios recogidos en la mencionada norma, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocerse todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan surgir.


## OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio de colaboración queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio de colaboración, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 994/99 de 11 de junio, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio de colaboración, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.


De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por  
**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
Y CONSTITUCIONALES**

  
D. Benigno Pendás García  
DIRECTOR



Por  
**FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE SOCIOLOGÍA**

  
D. Manuel Fernández Esquinas  
PRESIDENTE

